

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De once y media a uno y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de los preceptos contenidos en la Orden dictada por este Ministerio con fecha 13 de mayo último (*Gaceta* del 14), y como ampliación a la misma, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha, todos los productos químico-farmacéuticos que se importen en lo sucesivo, necesitarán, para su libre circulación y venta, estar amparados por un certificado de análisis que acredite su pureza, según prescribe la Orden ministerial de fecha 13 de mayo del año en curso.

2.º Los productos fabricados en el país y depositados en el almacén del fabricante, necesitan el certificado en cuestión, sea cual fuere la fecha de su obtención.

3.º Ante la imposibilidad material de verificar en un corto plazo las comprobaciones de todos los productos químico-farmacéuticos existentes en la actualidad en los almacenes de importadores, agentes o comerciantes, se concede una prórroga de seis meses para dar cumplimiento a lo prescrito en la citada Orden ministerial.

4.º Si durante este plazo la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas creyese oportuno hacer comprobaciones analíticas de algún producto importado o almacenado con anterioridad a esta fecha, lo comunicará al interesado, quien remitirá al Laboratorio una muestra del producto que se le indique, con los datos exigidos, más las observaciones que crean oportunas.

5.º Para dar mayores facilidades a los fabricantes, importadores, agentes o almacenistas, se establecen tres regiones en la zona leal, con capitalidad en Madrid, Valencia y Barcelona, donde radicarán los Laboratorios facultados para las comprobaciones. Estos Laboratorios serán: en Barcelona, el de la Facultad de Farmacia; en Valencia, el del Instituto Farmacéutico Levantino, y en Madrid, el Laboratorio Central de control de medicamentos y productos farmacéuticos.

6.º Las entidades y personas afectadas por la disposición de referencia acudirán al Laboratorio de cuya jurisdicción dependan, según la división regional siguiente:

Primera. Madrid, que comprenderá Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Córdoba y Badajoz.

Segunda. Valencia, que comprenderá Valencia, Castellón, Teruel, Alicante, Cuenca, Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén; y

Tercera. Barcelona, que comprenderá las provincias catalanas.

7.º Las entidades o particulares cuyas actividades estén afectadas por esta disposición, enviarán al Laboratorio una muestra del producto entrado en almacén, importado o fabricado, para su análisis, en cantidad suficiente para repetir una o varias veces la investigación, con los datos que requiere el apartado segundo en hoja declaratoria firmada por el remitente, según modelo A.

8.º En los Laboratorios oficiales designados se abrirá un registro, en el que se hará constar la entrada del producto y demás extremos de la declaración. Se procurará practicar el análisis lo más pronto posible, en atención a los perjuicios que pudiera irrogar su demora. Estos análisis serán gratuitos y extendidos en los impresos modelo, con las formalidades que se consignan en los mismos.

9.º Para la venta de los productos, si el comprador es mayorista, el vendedor vendrá obligado a acompañar a la factura una copia del certificado, según modelo C, por cada producto incluido en la factura, y si la venta es al detall bastará hacer constar en la factura que posee el certificado o certificados de los productos comprendidos.

10.º Para unificar el sistema y simplificar el cumplimiento de esta Orden, la Inspección general de Industrias Químico-farmacéuticas facilitará los impresos de las hojas declaratorias y copias de los certificados.

11.º Las normas que seguirán los Laboratorios para investigación de impurezas, serán las que fija la P. E., en primer lugar, y, en su defecto, las de otras farmacopeas o textos acreditados, y en otros casos decidirá el sentido analítico del laboratorista.

12.º Cuando en opinión del laboratorista la impureza analizada no reúna las condiciones que permitan su libre tráfico, se le comunicará inmediatamente a la Inspección o a sus delegados, quienes retendrán el producto hasta que se resuelva definitivamente el caso. Si un producto por la cifra o calidad de impurezas tuviera méritos para la purificación, se le indicará al interesado para que proceda a la rectificación. En todo caso intervendrá la Sección Técnica de Inspección para que ésta resuelva definitivamente.

13.º Cuando por parte de los interesados exista disconformidad ante el resultado de un análisis, podrán aquéllos solicitar de la Inspección general la revisión del expediente y repetición del análisis en cualquier Laboratorio oficial aceptado de común acuerdo, y cuyas decisiones serán inapelables. Estos nuevos análisis serán por cuenta de los peticionarios.

14.º Los medicamentos cuya valoración ha de practicarse por procedimientos biológicos, después de registrados en los Laboratorios antes citados, se enviarán a Centros especializados de acreditada garantía, como son el Instituto Nacional de Sanidad, Instituto de Fisiología, Laboratorios de cátedra, etc., pasando luego al registro de aquéllos, donde se consignará el resultado y se expedirá el certificado.

15.º Los certificados de cualquiera de los tres Laboratorios serán válidos en las regiones correspondientes a los otros dos.

16.º Los certificados de garantía originales, una vez esté el producto a que se refieran totalmente realizado, se archivarán después de anotar dicho extremo.

Barcelona, junio de 1938.

P. D.,
J. MESTRE PUIG

Ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad.

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes, ha quedado constituida la Junta Provincial que establece el párrafo cuarto de la

citada Orden ministerial, de la siguiente manera:

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Enrique Balenchana; el Jefe de la Comarca de Intendencia Militar Madrid-Guadalajara, Mayor Vázquez Graña; el Delegado provincial del Instituto de Reforma Agraria, José Gallego; el Gerente del Consorcio de la Panadería y Molinería de Madrid, Felipe García.

La misión de esta Junta Provincial es facilitar la inspección de la estadística formulada por los Consejos municipales sobre trigos, a fin de descubrir las ocultaciones que puedan producirse, y que organizará la distribución de la cosecha, para evitar actuaciones aisladas que dificultaran el buen abastecimiento. En cada demarcación de los distintos sectores administrativos de Intendencia Militar afectos a los diferentes Cuerpos del Ejército del Centro funcionará una Junta delegada de la anterior, de análoga constitución y con idéntica misión.

Ordeno, por lo tanto, a todos los Presidentes de los Consejos municipales, fuerzas de Seguridad y Asalto y demás agentes de mi autoridad no pongan inconveniente alguno a la labor de la Junta Provincial y de las Delegadas, sino que les auxilien en la misma y que les proporcionen cuantos datos necesiten.

Los Presidentes de los Consejos municipales se servirán acusarme recibo de la presente Circular.

Madrid, 2 de julio de 1938.—El Gobernador civil, José Gómez Osorio.

Señor Comisario de Investigación y Vigilancia y señores Presidentes de los Consejos municipales.

(Núm. 663)

(G.—408)

CONSEJOS MUNICIPALES

DAGANZO

Don Isidoro Castro Martín, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Daganzo.

Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Ayuntamiento, con motivo de haber aparecido en este pueblo una mula burra, de alzada de tres dedos por

(Pasa a la página cuarta).

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID

CUENTA DE

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento de Administración Local

PARTE PRIMERA.--Cuenta

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL
I Rentas.....	997.121 14	133.316 95	»	133.316 95
III Subvenciones y donativos.....	721.539 04	124.452 32	»	124.452 32
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	33.525 —	»	»	»
VII Derechos y tasas.....	3.186.761 93	56.451 82	»	56.451 82
VIII Arbitrios provinciales.....	65.000 —	»	»	»
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.427.500 —	»	»	»
X Cesiones de recursos municipales.....	6.363.029 87	18.143 08	»	18.143 08
XI Recargos provinciales.....	1.558.703 20	»	»	»
XV Multas.....	62.500 —	»	»	»
XVII Reintegros.....	520.500 —	1.467.452 99	»	1.467.452 99
Presupuesto ordinario.....	16.876.180 18	1.799.817 16	»	1.799.817 16
Resultas incorporadas al mismo.....	9.646.045 91	1.155.335 24	»	1.155.335 22
Presupuesto ordinario refundido.....	26.522.226 09	2.955.152 40	»	2.955.152 40

PARTE SEGUNDA.--Cuenta

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL
		Por transfe-rencias	Por suplemen-tos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	
I Obligaciones generales.....	1.196.250 —	»	»	»	»	1.196.250 —
II Representación provincial.....	94.000 —	»	»	»	»	94.000 —
IV Bienes provinciales.....	3.440 24	»	»	»	»	3.440 24
V Gastos de recaudación.....	780.500 —	»	»	»	»	780.500 —
VI Personal y material.....	1.716.380 11	»	2.575 —	3.526 15	6.101 15	1.722.481 26
VII Salubridad e higiene.....	120.000 —	»	»	»	»	120.000 —
VIII Beneficencia.....	7.841.459 73	»	22.498 65	1.074.517 39	1.097.015 04	8.938.474 77
IX Asistencia social.....	58.000 —	»	»	»	»	58.000 —
X Instrucción pública.....	59.250 —	»	»	»	»	59.250 —
XI Obras Públicas y Edificios Provinciales.....	3.542.403 79	»	124.252 32	»	124.252 32	3.666.656 11
XIII Montes y Pesca.....	313.300 —	»	»	»	»	313.300 —
XIV Agricultura y Ganadería.....	152.650 —	»	24.835 15	»	24.835 15	177.485 15
XV Crédito provincial.....	802.334 66	»	»	»	»	802.334 66
XVIII Imprevistos.....	110.000 —	»	»	»	»	110.000 —
Presupuesto ordinario.....	16.789.968 53	»	174.160 12	1.078.043 54	1.252.203 66	18.042.172 19
Resultas incorporadas al mismo.....	5.971.138 15	»	»	»	»	5.971.138 15
Presupuesto ordinario refundido.....	22.761.106 68	»	174.160 12	1.078.043 54	1.252.203 66	24.013.310 34

PARTE TERCERA.--Movimiento de Caja

	PRESUPUESTO ORDINARIO	Presupuesto extraordinario B. de 1928. Liquidación parcial 1937	TOTAL GENERAL
Existencia en Caja en 1.º de enero de 1937.....	42.811 05	14.399 64	57.210 69
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio de 1937.....	11.656.800 05	25.365 44	11.682.165 99
Obligaciones satisfechas por cuenta del ejercicio de 1937.....	11.699.611 60	39.765 08	11.739.376 68
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1937.....	11.629.078 08	35.910 96	11.664.989 04
	70.533 52	3.854 12	74.387 64

PRESUPUESTOS EJERCICIO ECONOMICO 1937

de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de 31 de enero de 1928).

del Presupuesto de Ingresos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			PRESUPUESTO LIQUIDADO	COBRADO DURANTE EL EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			
1.070.438 09	41.947 80	»	41.947 80	1.028.490 29	323.461 —	705.029 29
845.991 36	5.000 —	»	5.000 —	840.991 36	830.991 36	10.000 —
33.525 —	28.621 61	»	28.621 61	4.903 39	4.270 69	632 70
3.243.213 75	93.308 01	»	93.308 10	3.149.905 65	42.301 25	3.107.604 40
65.000 —	13.000 —	»	13.000 —	52.000 —	»	52.000 —
3.427.500 —	3.159.992 94	»	3.159.992 94	267.507 06	35.007 06	232.500 —
6.381.172 95	9.130 —	»	9.130 —	6.372.042 95	765.528 92	5.606.514 03
1.558.703 20	107.835 84	»	107.835 84	1.450.867 36	1.068.816 61	382.050 75
62.500 —	62.500 —	»	62.500 —	»	»	»
1.337.952 99	236.441 76	»	236.441 76	1.751.511 23	689.158 80	1.062.352 43
18.675.997 34	3.757.778 05	»	3.757.778 05	14.918.219 29	3.759.535 69	11.158.683 60
10.801.331 15	26.974 84	»	28.974 84	10.774.406 31	7.940.075 91	2.834.330 40
29.477.378 49	3.786.752 89	»	3.786.752 89	25.692.625 60	11.699.611 60	13.993.014 —

del Presupuesto de Gastos

ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				PRESUPUESTO LIQUIDADO	PAGADO DURANTE EL EJERCICIO	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS			REINTEGROS	
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL	PAGADOS	PENDIENTES
»	388.819 90	»	388.819 90	857.430 10	859.569 37	60.134 21	»	60.134 21	62.273 43	»
»	8.851 08	»	8.851 08	85.148 92	86.750 30	623 88	»	623 88	1.879 15	346 11
»	1.416 87	»	1.416 87	2.023 37	2.023 37	»	»	»	»	»
»	413.706 02	»	413.706 02	366.793 98	352.888 77	14.855 75	»	14.855 75	950 54	»
»	417.027 20	»	417.027 20	1.305.454 06	1.308.062 59	251.325 12	»	251.325 12	63.384 22	190.549 43
»	120.000 —	»	120.000 —	»	»	»	»	»	»	»
»	3.868.562 80	1.074.517 39	4.943.080 19	3.995.394 58	3.897.894 82	1.188.136 01	»	1.188.136 01	472.108 62	618.527 63
»	44.250 02	»	44.250 02	13.749 98	8.269 98	5.480 —	»	5.480 —	»	»
»	23.760 —	»	23.760 —	35.490 —	26.437 50	9.052 50	»	9.052 50	»	»
»	1.501.504 97	»	1.501.504 97	2.165.151 14	1.993.370 45	40.489 40	165.641 93	206.131 33	32.045 90	2.304 74
»	31.090 52	»	31.090 52	282.209 48	278.380 50	5.125 65	»	5.125 65	1.296 67	»
»	32.579 32	»	32.579 32	444.905 83	142.716 18	2.340 48	»	2.340 48	150 83	»
»	193.980 01	»	193.980 01	608.354 65	123.040 82	485.313 83	»	485.313 83	»	»
»	92.087 68	»	92.087 68	17.912 32	13.042 56	4.869 76	»	4.869 76	»	»
»	7.087.636 39	1.074.517 39	8.162.153 78	9.880.018 41	9.092.447 21	2.067.746 59	165.641 93	2.233.388 52	634.089 41	811.727 91
»	1.505.553 81	»	1.505.553 81	4.465.584 34	2.536.630 87	1.929.261 77	»	1.929.261 77	308 30	»
»	8.593.190 20	1.074.517 39	9.667.707 59	14.345.602 75	11.629.078 08	3.997.008 36	165.641 93	4.162.650 29	634.397 71	811.727 91

Los originales y justificantes de la cuenta general de Presupuestos a que se refiere el precedente Resumen, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo que termina el día 15 de agosto próximo, a tenor de lo prevenido en el artículo 297 del Estatuto Provincial.

Madrid, 31 de mayo de 1938.

EL PRESIDENTE,
Carlos Rubiera

(Viene de la página primera).

debajo de la marca aproximadamente, pelo negro, semimohina y la dentadura desfigurada, y como hasta la presente no ha aparecido su dueño ni persona alguna que la reclame, se ha acordado, en providencia de hoy, hacer público el presente y anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que si en el término de quince días no aparece persona alguna que la reclame, se procederá a su venta en pública subasta, y a su importe, con deducción de los gastos, se dará la inversión correspondiente.

Y a los fines expresados, remitiendo un ejemplar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Daganzo, a 30 de junio de 1938.—El Alcalde, *Isidoro Castro*.

(Núm. 666)

(O.—103)

CANILLAS

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario, en sesión celebrada el día 24 del mes de la fecha, se expone al público para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar, considerándose definitivamente aprobado, en otro caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Canillas, 30 de junio de 1938.—El Alcalde, *Julio Méndez*.

(O.—104)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio que se sigue ante el Tribunal Industrial número 2, de Madrid, a instancia de don Francisco Almazán Hernández, contra don Amable Mansard, explotador del restaurant «Gaylod'S», en reclamación de salarios, se ha acordado se cite a dicho demandado, por medio de la presente, que, mediante a ser desconocido su actual domicilio, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 14 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de dicho Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de asistir al antejuicio o conciliación que la Ley previene, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de junio de 1938.—El Secretario, P. S., *Sixto Pampliega*.

(I.—70)

JURADO MIXTO NACIONAL DE AGENTES DE SEGUROS

Fernando el Santo, 22.—Madrid

ANUNCIO

En sesión de Pleno extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 1938 por el Jurado Mixto Nacional de Agentes de Seguros, fueron aprobadas, por unanimidad, las normas para el percibo de remuneraciones de los Agentes de Seguros.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Compañías y Agentes comprendidos en la jurisdicción de este Organismo, y a efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos, de 27 de noviembre de 1931, advirtiéndose que durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estará a disposición de los interesados un ejemplar de las mencionadas normas, para que puedan examinarlo, en la Secretaría de este Jurado Mixto, calle de Fernando el Santo, número 22 (Ministerio de Trabajo y Asistencia Social), durante las horas de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 2 de julio de 1938.—El Presidente, *Luis Mesonero Romanos*.

(Núm. 661)

(G.—409)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Francisco Bocanegra Villalba, Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Marchesi Buhigas y continuados después por sus herederos doña Pilar Fernández Herce, don José María, don Bruno, don Emilio, don Fernando y doña María del Pilar Marchesi Fernández, contra don Prudencio Díaz Agero y de Ojesto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los siguientes bienes:

La sexta parte proindiviso, perteneciente a dicho demandado, en la finca, que antes fué tierra, al sitio Cruz del Rayo, hoy solar entre la plaza de Moret y las calles del General Zabala y Suero de Quiñones, barrio de la Prosperidad, de esta capital, cuya superficie actual es de ocho mil trescientos ochenta y tres metros ocho decímetros cuadrados, y linda: al frente, o saliente, con la plaza de Moret, fincas de don Saturnino Sebastián Sotoca y del señor Jara, y en sus extremos, calles de Gómez Ortega y Suero de Quiñones; por la derecha, o Norte, calle de García Luna y terrenos de la señora viuda de Sotelo; al testero, o Poniente, con los herederos de don Gabino Stuick, de doña Mercedes Garrido y calle del General Zabala, y por la izquierda, o Sur, con las calles de Gómez Ortega, General Zabala, Gabriel Lobo y con la finca del señor Adarve y terrenos de don Benito Páez.

Esta sexta parte proindiviso ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas un céntimo.

Y la sexta parte, también proindiviso, correspondiente al mismo demandado, de una parcela de terreno situada en el sitio de

la Mujer Muerta, en la vereda de Postas, segregada de una finca de mayor cabida, señalada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro, y que en la actualidad se describe así:

Urbana

Terreno o solar en término de esta capital, procedente de la Memoria fundada por don Pedro Zuela y doña María de la Roa, al punto llamado Vereda de Postas, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con la que linda por su frente o fachada al Poniente; por la derecha, entrando, al Sur, con finca de Aniceto García; por la izquierda, o Norte, con parcela segregada y vendida a los señores Laserna y Marín, y por la espalda, o testero, al Este, con el canalillo. Ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y un décimos.

Esta sexta parte ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dieciocho mil novecientos ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas noventa pesetas veintiséis céntimos, en cuanto a la finca reseñada en primer lugar, y la de catorce mil doscientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Luis de Miguel Pulis

El Juez,
Francisco Bocanegra

(A.—143)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez delegado del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodolfo Simoneta Bracco, natural de Turín (Italia), hijo de Vichenson y de Itola, de cincuenta y dos años, casado, domiciliado últimamente en el Hotel Palace, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, al objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, en el sumario 17 de 1936, que se le sigue por evasión de capitales.

(B.—471)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 232.823, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 13 de marzo de 1933 a favor de doña Isabel Martínez Tejada, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de la República* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,
Pablo Martínez Crespo

(A.—144)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo. 12